



RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2011, del Consejero, por la que se asignan funciones a la Secretaría General y Direcciones Generales de la Consejería de Administración Pública, en ausencia de sus titulares. (2011061593)

Mediante el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 9 de julio), se establece que la Consejería de Administración Pública desempeñará la función de Secretaría del Consejo de Gobierno y ejercerá las competencias que en materia de servicios jurídicos, política tecnológica de carácter corporativo, administración electrónica, inspección de servicios, evaluación y calidad de la Administración y cooperación internacional al desarrollo tenía atribuidas la Vicepresidencia Primera de la Junta de Extremadura, las que tenía atribuidas la anterior Consejería de Administración Pública y Hacienda en materia de función pública y recursos humanos, justicia e interior, y las que en Administración Local tenía la anterior Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Por Decreto 206/2011, de 5 de agosto (DOE de 8 de agosto), se establece la estructura Orgánica de la Consejería de Administración Pública.

Ante la ausencia de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería de Administración Pública, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo manifestado en el artículo 77.2 sobre la suplencia, del mismo texto legal,

RESUELVO :

Primero: En las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponda a la Dirección General de los Servicios Jurídicos; Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección; Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación y Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, se ejercerán por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública.

Segundo: En las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponda a la Secretaría General se ejercerá por la persona titular de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección.

Tercero: En ausencia simultánea de las personas titulares de la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública y de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos competencia de ambos Órganos Directivos se ejercerán según el orden establecido en el artículo 1.1 del Decreto 206/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública.

El mismo régimen de suplencias operará en los supuestos de abstención o recusación previstos en la Ley.

***Disposición final única. Eficacia.***

La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de agosto de 2011.

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

